

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepío de Perfumistas y Drogueros», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Perfumistas y Drogueros» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero de 1947 fue aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.258;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido regíandose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Montepío de Perfumistas y Drogueros», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.258 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Perfumistas y Drogueros. — Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y Madrid por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas por el excelentísimo señor Ministro de Industria las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

11.048. «Mariate». Carbón. 107. Sabero.

Madrid

Provincia de Madrid

1.924. «La Asturiana VI». Sillimanita. 78. Gandullas.

1.925. «La Asturiana VII». Sillimanita. 129. Paredes de Buitrago.

1.944. «Pepita». Sillimanita. 108. Madarcos.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentesauco de Fuentidueña, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentesauco de Fuentidueña, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944,

la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Fuentesauco de Fuentidueña, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes: Cañada Merinera o de Martín Abad.—Anchura, 75,22 metros. Colada de Muñorroso.—Anchura, 12 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—Por delegación, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.622, interpuesto por don Dionisio Herratz Herratz.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 4 de diciembre de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.622, interpuesto por don Dionisio Herratz Herratz contra resolución de este Departamento de 22 de mayo de 1963, sobre sanción por exceso de resimación en monte público, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Dionisio Herratz Herratz contra Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 22 de mayo de 1963, que resolviendo en alzada contra la sanción impuesta al recurrente por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal de Guadalajara en 21 de febrero de 1963 y por 8.990 pesetas de multa y 19.180 pesetas de indemnización, la confirmó en cuanto a estos extremos, debemos declarar y declaramos tales actos válidos y subsistentes como conforme a Derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de marzo de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Escuela de Capataces y un Centro Regional de Capacitación y Extensión Agraria en La Torre del Gallego (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela de Capataces y un Centro Regional de Capacitación y Extensión Agraria en La Torre del Gallego (Zaragoza), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta millones ochocientos once mil setenta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos (30.811.077,59), este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a don Ventura Mur Vidal, con domicilio en Huesca, calle Costa, 18, tercero, en el importe de treinta millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos pesetas (30.795.672), lo cual supone una baja del 0,05 por 100 del presupuesto de contrata, y con aplicación a la numeración económica funcional 408.611, la cantidad de 3.609.015,75 pesetas, y con cargo a la 408.612, la cantidad de 27.186.656,25 pesetas, ambas de la sección 21.ª de los Presupuestos generales del Estado, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, con don Ventura